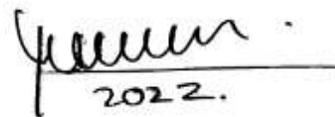


A despacho del señor juez, hoy 31 de marzo de 2022, la comunicación electrónica remitida por el juzgado requerido desde el pasado 25 de enero del año en curso, en relación al saneamiento del bien objeto de expropiación. Sírvase proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AS No. **086**

Rad. No. 76 520 3103 004 2013 00047 00

Expropiación

En atención a la manifestación realizada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, quien aduce que sólo hasta el 17 de marzo del año en curso emitió pronunciamiento con el objeto de requerir a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario a su cargo, para que se sirvieran dar cumplimiento a la orden de cancelación de los actos que afecta el dominio del inmueble objeto de expropiación, pero que hasta el momento no se tiene noticia del resultado de esa orden, se agrega al infolio para el efecto legal correspondiente, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

AGREGAR para el efecto antes señalado y para conocimiento de los intervinientes, la comunicación electrónica que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c2bcf120edb7f0e59f1763b1919a55ad70cd5aea33cfe89ba37b10cd95f2ec

Documento generado en 31/03/2022 03:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>